

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00182-00 ORDINARIO LABORAL de EVERLY ANDREINA PITRE CHIRINOS contra OMAR LISANDRO ALVAREZ OTALORA, propietario y representante legal del establecimiento de comercio: MAGENTA STORE AJ.

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Adecúe y cuantifique de manera precisa el acápite de protecciones, conforme lo establece el No. 6° del artículo 25 ibimem.
2. Conforme al numeral anterior establezca el valor de la cuantía, como quiera este se hace necesario para determinar la competencia dentro del presente asunto.
3. Previo a tener en cuenta las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte demandante para que ajuste dicha petición conforme lo establece el artículo 85ª del Código de Procedimiento Laboral, indicando de manera clara las actuaciones realizadas por el demandado tendientes a insolentarse. Dicha solicitud se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento y debe indicar los motivos y los hechos en que se funda.

De la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado. (inciso 4, artículo 6 Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddadfdf9433a17182d598369ba8db8bd46e9a3ce2c03852efc7b54438ac6fe9e**

Documento generado en 12/08/2022 10:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00173-00 VERBAL DE PERTENENCIA de BLANCA LUCIA LOPEZ VARGAS Y LILIA LOPEZ VARGAS contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 9 del expediente digital, y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora presentó recurso de apelación en tiempo, en contra del auto que rechazó la demanda, fecha de 29 de julio de 2022, conforme lo dispone el Art. 320 y s.s del Código General del Proceso, se dispone:

1. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 ibidem, se **concede** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto anteriormente mencionado, ante la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.
2. Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo normado en el Art. 324 del Código General del Proceso en consonancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022, por secretaria remítase el expediente teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el envío de expedientes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c288da98f122336ed19e1f819fe26240587303054058e5fe24416b6949886a28**

Documento generado en 12/08/2022 10:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00011-00 VERBAL DE RESOLUCION de JAVIER FERNANDO SILVA CAMARGO contra LILIA ARIAS GOMEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 77 del expediente digital, el Despacho dispone:

Incorpórese al proceso el correo electrónico remitido por el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, (Pdf. 75), allegando acta de conciliación realizada entre las partes de este litigio. Los anexos junto al mismo obren al proceso y déjese a disposición de las partes para lo pertinente.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9496f35fe83d8f8257e46e55af7db0d9720d738063de90ef0938f070f707d931**

Documento generado en 12/08/2022 10:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00206-00 ORDINARIO LABORAL de LUIS ALVARO VARELA ANDRADE contra ALEXANDER ORTIZ CAGUEÑAS y JOSE ARMANDO RODRIGUEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 87 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Obre al proceso la respuesta allegada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ BOGOTA – CUNDINAMARCA, (Pdf. 0086), informando que una vez verificados los requisitos establecido por dicha entidad para adelantar la valoración requerida, la misma se llevará a cabo el día 23 de agosto de 2022 a través de la modalidad tele medicina. Incorpórese al proceso y déjese a disposición de las partes para lo pertinente.

2. En vista de los múltiples requerimientos hechos al señor JOSE EFRAIN LIBERATO ROMERO, comunicados al correo electrónico liberato.romero25@gmail.com, sin que éste de respuesta a los mismos, por secretaría remítase copia de los oficios Nos. 0132, 0205, 0351 y 0493 de fechas 3 de marzo, 26 de abril, 9 de junio y 18 de julio del corriente a la parte demandante, con el objeto de hacer efectivo este requerimiento y preste la colaboración del caso para hacer llegar la comunicación aquí ordenada a su destinatario. **Comuníquesele y déjense las constancias correspondientes.**

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8620f00616d35c6bd48aec507ccbabc91517ee44e464f038e4cc0f02c85a678**

Documento generado en 12/08/2022 10:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00084-00 VERBAL DE PERTENENCIA de LUZ ESTELA QUINTERO y OTROS contra MARIA VICTORIA PEÑALOZA DE ESQUIVEL y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 114 del expediente digital, este Despacho dispone:

Como quiera que el Tribunal Superior de Cundinamarca designó a la titular de este Despacho para participar en el “Conversatorio Nacional de la Especialidad Civil”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Bucaramanga – Santander, los días 18 y 19 de agosto del corriente, conforme con la información que reposa en la circular de fecha 4 de agosto de 2022, expedida por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, y como quiera que su celebración coincide con la fecha señalada para la audiencia programada dentro del presente asunto (9.00 a.m. del 18 de agosto de 2022), procede el despacho a reprogramar la misma, y fijarla a la hora de las **9:00 a.m. del día 26 de agosto de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma normatividad. **Comuníquesele a las partes.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b1ebc0d8c6f25981997542fb9c37c6fdce4351963a838ddfe2f18b480d0cc4**

Documento generado en 12/08/2022 10:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00041-00 EJECUTIVO de ADRIANA ROJAS GUTIERREZ contra C.I. DISCERCOL GROUP LTDA. HOY DISCERCOL GROUP SAS. (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 50 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el memorial allegado por la parte ejecutante, (Pdf. 0047), por medio del cual da cumplimiento a lo dispuesto en auto de veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). Su contenido obre al proceso para el trámite respectivo.

En consecuencia, y como quiera que la parte ejecutante prescinde de las medidas cautelares que pesan sobre los dineros que de propiedad de la ejecutado reposan en las cuentas de los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA y BANCO DAVIVIENDA, conforme lo establece el artículo 600 del C. G. del P, se ordena el desembargo de las mismas. Téngase en cuenta que la medida cautelar fue ordenada mediante auto de diecisiete (17) de febrero del corriente, y comunicada mediante oficios Nos. 0105, 0106 y 0107 de 25 de febrero de 2022. **Ofíciense.**

2. En atención al memorial que arrima el apoderado de la entidad ejecutada, (Pdf. 0049), solicitando el desembargo de las citadas cuentas bancarias, el mismo deberá estarse a lo dispuesto en el inciso 2° del Numeral 1° de este proveído.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 111.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d441c66ba959edaa26d1caae955b5687d2d67881ac9109284da5c3a1c447e43**

Documento generado en 12/08/2022 10:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00041-00 EJECUTIVO de ADRIANA ROJAS GUTIERREZ contra C.I. DISCERCOL GROUP LTDA. HOY DISCERCOL GROUP SAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 38 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que la entidad demandada **DISCERCOL GROUP LTDA. HOY DISCERCOL GROUP SAS.**, se tuvo por notificada por conducta concluyente conforme se observa en el pdf. 26 del plenario, y la misma, dentro del término legal concedido propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada, córrase traslado al ejecutante por diez (10) días, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 443 de C. G. del P.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b779d26dfca060fd047a5c9c7186fa3173fbc031885784cdb83fd7aa8462cc7**

Documento generado en 12/08/2022 10:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2020-00005-00 ORDINARIO LABORAL de SERGIO DAVID BEJARANO ALVAREZ y OTROS contra PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. y OTRA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 222 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso las respuestas contenidas en los numerales 208 al 213, y 214 al 221, por medio de las cuales las entidades Famisanar EPS y la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, dan respuesta al requerimiento ordenado por este Despacho en audiencia de diecinueve (19) de abril del corriente. Los anexos junto a las mismas obren al proceso y déjense a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.
2. Vencido en silencio el término otorgado en auto de once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), se requiere a la entidad Arl Suratep para que dentro del término judicial de quince (15) días, alleguen respuesta al oficio No. 494 de 18 de julio del cursante año, y se pronuncien en relación del contenido agregado en este. Oficiese en tal sentido, remitiendo copia de la comunicación precitada, junto con el trámite de notificación adelantado por este Despacho. **Oficiese.**
3. Cabe anotar que en audiencia de diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), se dispuso requerir a *“Productos Químicos Panamericanos S.A. para que a través de su representante legal, y dentro del término judicial de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la celebración de esta audiencia, se sirvan allegar a éste Despacho toda la documental que haga referencia a las afiliaciones realizadas durante la relación laboral de cada uno de los aquí demandantes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensión, ARL y caja de compensación”*, decisión que en su momento fue notificada en estrados, empero, observa esta juez que a la fecha, la entidad demandada no ha dado cumplimiento al mismo, se procede a requerir nuevamente a esta, para que dentro del término judicial ya establecido, proceda a dar cumplimiento a lo citado en precedencia. **Oficiese.**
4. Revisado el expediente, se advierte que al finalizar la audiencia celebrada el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), se fijó fecha como para la continuación de la misma el 6 de junio del mismo año, y que la misma quedó consignada en el audio más no en el acta de la citada diligencia, ni en la agenda del juzgado, así mismo, se advierte que ninguna de las partes del litigio procedió a presentarse en la fecha citada, ni pusieron de presente tal anomalía, con el objeto de

continuar con el trámite del proceso, para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 80 del C. de P. L. se fija la hora de las **9:30 am, del día 31 de enero de 2023. Comuníquese.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86209890fc7e2ad6aef051e62579abd7252d90a724351ef6065147b0a39eacea**

Documento generado en 12/08/2022 10:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2019-069-0 ORDINARIO LABORAL de ADIEL MORALES BARRIOS, NIDIA ANTONIA TRESPALACIO TOLOZA, JEFFERSON CAMILO MORALES CARDOZO y JHONATAN DAVID MORALES CARDOZO contra INDUSTRIAS PROSERVITEC S.A.S. (Ejecutivo cobro de condena)

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 3 del expediente digital, este Despacho dispone:

Previo a tener en cuenta el memorial allegado por la parte actora, (Pdf. 002), por medio de la cual solicita libar mandamiento de pago a favor de dicho extremo, como quiera que no obra en el plenario la liquidación de las costas procesales dentro del presente asunto, por secretaría realícese la liquidación correspondiente y, la misma incorpórese a proceso para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ejecutoriado el presente auto, y cumplido lo dispuesto en el inciso anterior, ingrésense las diligencias al despacho para decidir sobre la solicitud contenida en el escrito precitado.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de722098f46d084a829a122d55ed5ff32b199f4967b259da7bb959c1dd176be5**

Documento generado en 12/08/2022 10:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2011-00228-00 EJECUTIVO MIXTO de CONFINANCIERA S.A contra ARMANDO CASTRO GUTIERREZ Y OTRO. (medidas cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 4 del expediente digital, y atendiendo el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, (Pdf. 0003), por medio0 del cual solicita que *se requiera al secuestre encargado de custodiar los vehículos identificados con placas SOD508 y FDA944 para que rindan informe de la ubicación actual de los vehículos identificados*, el Despacho dispone:

1. Requerir a la entidad APOYO JUDICIAL S.A.S. como secuestre, representada legalmente por Miguel Ángel Flores López o quien haga sus veces, para que dentro del término judicial de diez (10) días, rinda el informe solicitado por el extremo actor con respecto al vehículo de placas SOD508. **Comuníquese.**
2. Como quiera que no se ha acreditado el embargo del vehículo de placas FDA944, se requiere a la parte ejecutante para que dentro del término señalado en el numeral anterior, indique el trámite dado al oficio No. 0041 de 21 de enero de 2019, ordenado en auto de seis (6) de febrero del mismo año. **Comuníquese.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 111.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0e20a48d20e4d6b550716202586ca31c1c667078c3be0f930bc0666511865b**

Documento generado en 12/08/2022 10:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>